



E.S.E. Hospital Regional San Andres

En intervención Forzosa Administrativa para administrar mediante Resolución 06063 del 2019 prorrogada por Resolución No. 005013 de 2020 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud



RESOLUCION No. 0040
(03 de julio de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA HÁBIL PARA TERMINOS CONTRACTUALES EL DÍA CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN ANDRES EN INTERVENCIÓN”

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN ANDRES EN INTERVENCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y LAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 006063 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 Y EN LA RESOLUCIÓN No. 005013 DE 12 JUNIO 2020 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 006063 del 13 de junio de 2019 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para administrar al **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E)** – Chiriguana - Cesar, con NIT 892.300.175 – 4 y designó como Agente Especial Interventor al señor **GERMAN DARIO GALLO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.302.198 expedida en Santa Rosa de Viterbo – Boyacá -, por tal motivo, la entidad continua ejerciendo su objeto social, es decir, prestando el servicio público de salud.
2. Que la anterior medida, fue prorrogada mediante Resolución No. 005013 de 12 de junio de 2020, continuando como Agente Especial Interventor al señor **GERMAN DARIO GALLO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 74.302.198 expedida en Santa Rosa de Viterbo – Boyacá -
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que “...*La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad...*”.
4. Que el Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo del 2000, con radicado 1254 sobre la jornada laboral, expresó “(...) *El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio*”
5. Que por medio de la Resolución No. 385 de 12 marzo 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, hasta el 30 mayo 2020. Ahora bien, en vista del crecimiento de la curva epidémica del COVID-19, y teniendo en cuenta que no existe medicamento, tratamiento o vacuna que pueda detener la transmisión el Ministerio de Salud y Protección Social se vio en la obligación de prorrogar la emergencia sanitaria por medio de la Resolución No. 844 de 2020 hasta el 31 de agosto,

Trabajamos con amor por la vida

Calle Bolívar con carrera 7 - Teléfono 5760286 – 044 - Chiriguana – Cesar
gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gov.co



Resolución en mención que recalca el requerimiento de la capacidad instalada hospitalaria a nivel nacional la cual debe mantenerse por lo menos catorce (14) meses.

6. Que se hace necesario realizar primero los procesos contractuales del area asistencial y/o misional para no entorpecer la continua y eficiente prestación del servicio de salud.
7. Que una vez terminado los procesos contractuales del área asistencia y/o misional, se procede a realizar los procesos contractuales del área administrativa.
8. Que a la fecha, aún no se han terminado los procesos contractuales del área administrativa, así mismo, se están terminando de publicar en el respectivo portal de contratación, los procesos contractuales del área asistencial y/o misional de la entidad en intervención.
9. Que se hace necesario declarar día hábil para efectos contractuales el día 4 de julio de 2020, en aras de culminar los procesos contractuales faltantes, los cuales son necesarios para el cumplimiento del objeto social de la entidad en intervención.
10. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar hábil para términos contractuales el día cuatro (04) de julio de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar y suscribir los documentos contractuales, en aras de culminar los procesos contractuales faltantes, los cuales son necesarios para el cumplimiento del objeto social de la entidad en intervención, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chiriguana, Cesar a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).


GERMAN DARIO GALLO ROJAS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE SAN ANDRES DE CHIRIGUANA EN INTERVENCIÓN